

Al señor Presidente de la República.
Lima, 5 de marzo de 1930.
Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Rúbrica del Presidente de la República.

Huamán de los Heros.

Creando el distrito de Andamarca en la provincia de Jauja.

Leg. No. 6794

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Créase el distrito de Andamarca en la provincia de Jauja, con el pueblo de su nombre que servirá de capital y se segregará del distrito de Comas, los pueblos de Matapu, Pucacocha, Punca, Andamayo; los caseríos de Churay, Tambo, Llama, Socos, Huánuco, Montehuasi, Huancamachay, San Miguel, Jatunhuasi, Jampato, Chilla, Aluhanya y sus comprehensiones; las haciendas ganaderas Callanca y Jampato y los caseríos de montaña Apalla, Pampa, Hermosa, Satipo y Pangoa.

Artículo 20.—Los límites del nuevo distrito de Andamarca serán los siguientes: por el Norte, las montañas de Pangoa y Satipo; por el Este, el distrito de Acobamba, de la provincia de Huancayo, con la siguiente demarcación: el río Palla, hasta los nevados de Santa Teresa, el río Puya, los dichos nevados hasta el río Andamarca y el río Challuamayo y desde la boca de este río hasta Tingo-Chupa y el río Andamarca; por el Sur, Tingo-Chupa, hasta Puntovado; siguiendo el curso del río Acobamba; por el Oeste el distrito de Comas desde Puntovado a los nevados de Chucón, siguiendo la cumbre divisoria de las aguas que bajan al río Chilla de Andamarca, el río Conchacocha de Comas de los nevados de Chucón a Tambosinga, de Runatullo-pampa por la cumbre divisoria de las aguas que van al río Achayacu de Andamarca y al río Chucón de Comas; de Tambosinga a las cumbres de Ancayo, siguiendo la cumbre divisoria de las aguas que bajan por el lado de Andamarca a los ríos Asapata, Atac y Pampa Hermosa, y por el lado de Comas a los ríos Punatullo y Comas.

Artículo 30.—El distrito de Comas quedará circunscrito a los demás pueblos, caseríos y haciendas que actualmente lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Lauro A. Curretty, Secretario del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta.

A. B. Leguía.

Benjamín Huamán de los Heros.

Fixando los impuestos que se cobrarán en la provincia de Cajatambo.

Leg. No. 6795

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, se cobrarán los siguientes impuestos en la provincia de Cajatambo.—Por cada litro de ron puro de 26 a 30 grados, que se introduzca, quince centavos de plata; además de los impuestos que lo gravan por otros conceptos; nor cada botella de 75 centilitros de aguardiente de uva: vino del país y de cerveza nacional que se introduzca, diez centavos; por cada botella de un litro de champaña, un sol; por cada 40 kilos de coca, un sol.

Artículo 20.—El producto de los gravámenes expresados en el artículo anterior, se dedicará al saneamiento, a la implantación del servicio de desagüe en la ciudad de Cajatambo, y otras obras públicas.

Artículo 30.—El Concejo Provincial de Cajatambo recaudará y administrará el producto de estos impuestos como renta propia, y lo invertirá en las obras públicas expresadas en el artículo que precede.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente de Senado.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, ocho de febrero de mil novecientos treinta.

A. B. Leguía.

M. G. Masías

JUSTICIA MILITAR

EDICTOS

ARTURO ZAVALA CAPITAN DE FRAGATA DE LA ARMADA NACIONAL JUEZ INSTRUCTOR PERMANENTE DE MARINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Jobino Canales Triguero, para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado José Moisés Rodríguez Ríos para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Pedro Pablo Aguilar La Rosa para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Pedro Pablo Aguilar La Rosa para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Francisco Leonardo Boero Velásquez para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Leonardo Saldarriaga Medina para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Pedro Lázaro Salanes Lione para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Pedro Lázaro Salanes Lione para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Félix Salazar Arana para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Félix Salazar Arana para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Moisés Herrera Medina para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Moisés Herrera Medina para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por 10 veces en "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al conscripto sorteado Moisés Herrera Medina para que se presente en este Juzgado o en la Jefatura Departamental del Callao a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 6 de mayo de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor permanente de Marina.—Arturo Zavala.

Teniente Primero Secretario.—Alfredo L. Catter.

10 mayo 21 mayo

Arturo Zavala.

Capitán de fragata de la Armada Nacional, Juez Instructor Permanente de Marina.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por diez veces en "El Peruano" y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al marinero de 2da. Abraham García Lagunas, para que se presente en este Juzgado o en la Base Naval de San Lorenzo, a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de deserción; previniéndole que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 25 de abril de 1930.

El Capitán de Fragata, Juez Instructor Permanente de Marina.

Arturo Zavala.

Alfredo L. Catter, Secretario.

2 mayo—13 mayo

Reynaldo Murgia, Teniente Coronel de Infantería y Juez Instructor Sustituto de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad con los artículos quinientos ochentinueve a quinientos noventa del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por diez veces en el diario oficial "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al soldado Erasmo Sánchez Crusado, que perteneció al Grupo de Artillería de Costa, para que se presente a este Juzgado Militar, que funciona en la planta baja del local de la Prefectura de la Provincia, a defenderse de los cargos que le resultan en el juicio que se le sigue por el delito de deserción; advirtiéndole que, en caso contrario, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Callao, 22 de abril de 1930.

El Teniente Coronel Juez Sustituto.

Reynaldo Murgia.

Gregorio A. Sorados y R., Secretario.

2 mayo—13 mayo

Reynaldo Murgia, Teniente Coronel de Infantería y Juez Instructor Sustituto de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad con los artículos quinientos ochentinueve a quinientos noventa del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por diez veces en el diario oficial "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al soldado Gregorio Valdivia Pacheco, que perteneció al Grupo de Artillería de Costa, para que se presente a este Juzgado Militar, que funciona en la planta baja del local de la Prefectura de la Provincia, a defenderse de los cargos que le resultan en el juicio que se le sigue, por el delito de deserción; advirtiéndole que, en caso contrario, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Callao, 22 de abril de 1930.

El Teniente Coronel Juez Sustituto.

Reynaldo Murgia.

Gregorio A. Sorados y R., Secretario.

2 mayo—13 mayo

Reynaldo Murgia, Teniente Coronel de Infantería y Juez Instructor Sustituto de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad con los artículos quinientos ochentinueve a quinientos noventa del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por diez veces en el diario oficial "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al soldado Gregorio Valdivia Pacheco, que perteneció al Grupo de Artillería de Costa, para que se presente a este Juzgado Militar, que funciona en la planta baja del local de la Prefectura de la Provincia, a defenderse de los cargos que le resultan en el juicio que se le sigue, por el delito de deserción; advirtiéndole que, en caso contrario, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Callao, 22 de abril de 1930.

El Teniente Coronel Juez Sustituto.

Reynaldo Murgia.

Gregorio A. Sorados y R., Secretario.

2 mayo—13 mayo

Reynaldo Murgia, Teniente Coronel de Infantería y Juez Instructor Sustituto de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad con los artículos quinientos ochentinueve a quinientos noventa del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por diez veces en el diario oficial "El Peruano," y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al soldado Alfredo Costa Cabada, que perteneció al Grupo de Artillería de Costa, para que se presente a este Juzgado Militar, que funciona en la planta baja del local de la Prefectura de la Pro-

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU

ADMINISTRACION DE LA SECCION HIPOTECARIA DEL BANCO ITALIANO DE LIMA

De acuerdo con la ley de Bancos Hipotecarios, se convoca postores para el remate de la finca situada en la ciudad de Ica, en la esquina formada por las calles Lima y 2 de Mayo, sin número, propiedad de la señora María E. P. de Malatesta y A. G. Malatesta.

La base del remate será la cantidad de L.p. 2,000.000, o sean soles oro 20,000.00, que son las dos terceras partes del valor de tasación de la finca.

El remate se verificará en el local del Banco Central Hipotecario del Perú, calle de San Pedro No. 304, el día martes 20 de mayo entrante, a las 3 p. m., bajo la presidencia del señor Fiscal de la Corte Superior y por ante el Notario que suscribe.

Los títulos pueden verse en el Banco Central Hipotecario del Perú. Sólo serán admitidos como postores los que previamente depositen el 6% del valor de la finca, y este depósito del subastador quedará bien como parte del precio de venta, o para responder por los perjuicios que cause si dentro de tercero día de efectuado el remate no abona el precio de la subasta y suscribe la escritura de venta.

Lima, 12 de abril de 1930.

Luis U. Villarán.

28 Abril—21 Mayo

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU

ADMINISTRACION DE LA SECCION HIPOTECARIA DEL BANCO ITALIANO DE LIMA

De acuerdo con la ley de Bancos Hipotecarios, se convoca postores para el remate de la finca situada en la ciudad de Ica, compuesta de casa, huerta y tiendas anexas, en la calle de Bolívar números 234 al 236, con una área de 6715 metros cuadrados, de propiedad del Sr. Andrés G. Malatesta.

La base del remate será la cantidad de L.p. 2,000.000, o sean soles 20,000.00, que son las dos terceras partes del valor de tasación de la finca.

El remate se verificará en el local del Banco Central Hipotecario del Perú, calle de San Pedro No. 304, el día lunes 26 de mayo entrante, a las 3 p. m., bajo la presidencia del señor Fiscal de la Corte Superior y por ante el Notario que suscribe.

Los títulos pueden verse en el local del Banco Central Hipotecario del Perú.

Sólo serán admitidos como postores los que previamente depositen el 6% del valor de la finca, y este depósito del subastador quedará bien como parte del precio de venta, o para responder por los perjuicios que cause si dentro de tercero día de efectuado el remate no abona el precio de la subasta y suscribe la escritura de venta.

Lima, 12 de abril de 1930.

Luis U. Villarán.

30 abril—23 mayo

Lima, 12 de abril de 1930.

Luis U. Villarán.

30 abril—23 mayo

De acuerdo con la ley de Bancos Hipotecarios, se convoca postores para el remate de la finca situada en la ciudad de Ica, compuesta de casa, huerta y tiendas anexas, en la calle de Bolívar números 234 al 236, con una área de 6715 metros cuadrados, de propiedad del Sr. Andrés G. Malatesta.

La base del remate será la cantidad de L.p. 2,000.000, o sean soles 20,000.00, que son las dos terceras partes del valor de tasación de la finca.

El remate se verificará en el local del Banco Central Hipotecario del Perú, calle de San Pedro No. 304, el día lunes 26 de mayo entrante, a las 3 p. m., bajo la presidencia del señor Fiscal de la Corte Superior y por ante el Notario que suscribe.

Los títulos pueden verse en el local del Banco Central Hipotecario del Perú. Sólo serán admitidos como postores los que previamente depositen el 6% del valor de la finca, y este depósito del subastador quedará bien como parte del precio de venta, o para responder por los perjuicios que cause si dentro de tercero día de efectuado el remate no abona el precio de la subasta y suscribe la escritura de venta.

Lima, 12 de abril de 1930.

Luis U. Villarán.

30 abril—23 mayo